

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID PARA EL APOYO A LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL CÓMIC DE MADRID EN MATADERO, EDICIÓN DE 2026.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30.2 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, a la vista del informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 7 de mayo de 2026 y del informe favorable de la Intervención de 12 de mayo de 2026, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas en materia de subvenciones mediante el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

DECRETO

PRIMERO. Beneficiario y finalidad de la ayuda.

Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro, con NIF G28975886, por un importe de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/332.10/489.01, para apoyar en los gastos de organización de la Feria del Cómic de Madrid en Matadero, edición de 2026.

Se hace constar que previamente a la firma del presente Decreto se ha recabado la conformidad de la organización beneficiaria con la propuesta y comprobado que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



SEGUNDO. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas en exceso.

La cantidad subvencionada (100.000 euros) tiene carácter de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 100.882,35 euros, de los cuales 100.000 euros se financiarán con la ayuda del Ayuntamiento. El resto del coste, en vista de que a fecha actual el interesado no declara tener previsto recibir otras ayudas, en principio se financiarían con cargo a recursos propios.

TERCERO. Actividades objeto de la subvención.

El evento cuenta con:

- Zona Comercial: Ubicada en Plaza Matadero, donde editoriales y librerías, muchas de ellas especializadas, ofrecerán novedades y ediciones exclusivas (instalándose 59 casetas).
- Zona de Programación Cultural: diversos espacios como la Casa del Lector y la Cineteca acogerán entrevistas y firmas de autores, talleres,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



mesas redondas, proyecciones de cine y emisiones en directo de radio y podcasts especializados.

Son objetivos de la Feria:

- Impulsar el sector del libro especializado: apoyar a las librerías y editoriales especializadas para fortalecer su visibilidad y sostenibilidad económica.
- Proyectar internacionalmente el cómic español: posicionar a Madrid como nodo europeo del cómic, fomentando el intercambio entre escenas creativas y facilitando la internacionalización de autores y editoriales españolas.
- Generar comunidad cultural: proporcionar un espacio de encuentro entre profesionales, creadores y ciudadanía, promoviendo el diálogo intergeneracional y el acceso a la cultura.
- Reconocer el cómic como disciplina artística: reivindicar el cómic como lenguaje cultural contemporáneo transversal, integrador de narrativas gráficas, audiovisuales y literarias.

La Feria contará con:

- Participación de autores y autoras internacionales.
- Exposición específica en Casa del Lector con apoyo de la Delegación General de Valonia-Bruselas en España.
- Ciclo audiovisual en Cineteca Madrid dedicado a las relaciones entre cómic y cine.

La programación incluye:

- Charlas, mesas redondas y conversaciones públicas sobre procesos creativos, memoria, identidad, ciudad, géneros y tradiciones internacionales.
- Jornadas profesionales dirigidas a editoriales, librerías, autores y agentes culturales sobre estrategia editorial, creación de catálogo, talento emergente y circuitos internacionales.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



- Masterclasses orientadas a la profesionalización de autores emergentes (portafolio, mercado y posicionamiento).
- Talleres familiares e intergeneracionales, con especial atención al público infantil y juvenil.
- Actividades vinculadas a la cultura fanzine.
- Grabaciones de podcasts en directo.
- Programación cinematográfica específica en Cineteca.

CUARTO. Presupuesto

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 100.882,35 euros repartidos de la siguiente manera:

Montaje, Alquiler, Desmontaje casetas y otras estructuras	57.775,95€
Alquiler espacio Matadero	4.090,00€
Seguridad, mantenimiento y limpieza Matadero	8.054,39€
Creación del cartel	1.400,00€
Audiovisuales	14.745,00€
Seguro de responsabilidad civil	3.406,01€
Pago comisariado	4.000,00€
Banderolas	1.411,00€
Vinilos, señalética y roll up	6.000,00€
TOTAL	100.882,35€

Se hace constar que estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación. En tal caso, el beneficiario deberá señalar las desviaciones acaecidas.

QUINTO. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el siguiente apartado.

Entre otros, tendrán carácter de subvencionable los gastos relacionados con los conceptos indicados en el apartado anterior, así como aquellos otros que, no estando expresamente previstos, resulten necesarios para el buen funcionamiento de la actividad subvencionada

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. El beneficiario no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de las Bases Reguladoras Generales, que se refiere a la posibilidad de aplicar automáticamente un porcentaje de gastos indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en la fase de justificación- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 12.3.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, podrán incluirse como gastos corrientes elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, siempre y cuando estén vinculados con la realización de la actividad.

SEXTO. Plazo de realización y justificación de la actividad.

La feria se ha celebrado desde el 26 al 29 de marzo de 2026. No obstante, como la preparación de la feria implica incurrir en determinados gastos con anterioridad y posterioridad, se fija como plazo de ejecución de la actividad desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026.

Por tanto, serán gastos subvencionables los que se realicen antes del 30 de junio de 2026 y, asimismo, se abonen antes de la finalización del plazo de ejecución, estableciendo en tres meses a partir de la finalización de la última actividad subvencionada y, como máximo, el 30 de septiembre de 2026 el plazo para la justificación.

SÉPTIMO. Subcontratación.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Bases Regulatoras Generales, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

OCTAVO. Abono.

El pago de la subvención se realizará por anticipado, con carácter previo a la justificación de la misma. Asimismo, se exonera al beneficiario de la obligación de depositar una garantía de conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de las Bases Reguladoras Generales, la justificación de la subvención podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor de cuentas.

En este último caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de las Bases Reguladoras Generales. La consideración del coste del informe del auditor de cuentas como gasto subvencionable requerirá de la previa solicitud del beneficiario y la consiguiente autorización de esta Dirección General.

Por el contrario, si el beneficiario opta por la primera de las alternativas - cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto-, la entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de las Bases Reguladoras Generales. En este caso, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un análisis sobre igualdad de género que incluya: datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género, a la fecha de justificación, y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



Social.

Presentada esta documentación, el órgano instructor seleccionará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo cual requerirá a beneficiario la presentación de dichos justificantes de gasto y los correspondientes justificantes de su pago efectivo. Para la selección de dicha muestra se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 de la mencionada Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Estos justificantes deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior o igual a 600 euros. Se justificará mediante factura o recíbio firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

No será necesario que los documentos presentados vengan estampillados por el beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios, no será necesario que el beneficiario incluya en la relación clasificada de gastos todos los relacionados con la feria, sino únicamente un volumen suficiente para acreditar que el importe de la ayuda del Ayuntamiento, junto a otras posibles ayudas recibidas, no es superior a la cifra de gastos.

DÉCIMO. Obligaciones.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. En particular, en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al "Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid", para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, los solicitantes aportarán, como parte de la justificación, los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

UNDÉCIMO. Transparencia.

En caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberá acreditar haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de dicha Ley y, más concretamente, haber publicado la siguiente información en la página web:

- Normativa de aplicación (art. 6)
- Estructura organizativa (art. 6)
- Relación de todas las subvenciones percibidas (art. 8.1c)
- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias. (art. 8.1d)
- Las cuentas anuales que deban rendirse (art. 8.1e)
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1f)

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



Además de lo anterior, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de este real decreto se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DUODÉCIMO. Modificaciones.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada y dentro del año de la concesión. En el caso de las ampliaciones de plazo, la solicitud deberá recibirse antes del vencimiento inicialmente fijado.

DECIMOTERCERO. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de la subvención" en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco de Santander, Código IBAN: ES 0049 1892 6729 1326 3285 y Código SWIFT: BSCHEMXXX.

DECIMOCUARTO. Normativa aplicable.

Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones y por el presente Decreto, que tendrá carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE



DECIMOQUINTO. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el Decreto en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

2.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado digitalmente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 17:02:39

CSV : CVVZE452C5LQFVZE

